



Resolución Jefatural No. 198 - 2019-AGN/J

Lima, 14 OCT. 2019

VISTO: el Informe N° 035-2019-AGN/DDPA de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Archivos se crea *"con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Cultural de la Nación"*, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 25323;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, por Resolución Jefatural N° 171-2001-AGN/J del 24 de mayo de 2001, se aprueba la Directiva N° 001-2001-AGN/DNDAAI, denominada *"Reglamento de Comités Regionales de Archivos"*, mediante la cual se *"precisa y regula la constitución, líneas de coordinación, atribuciones y facultades de los Comités Regionales en sus respectivas zonas geográficas, con el propósito de contribuir al desarrollo y funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Archivos"*;

Que, mediante Informe N° 035-2019-AGN/DDPA, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas concluye que *"la Directiva N° 001-2001-AGN/DNDAAI que aprueba el Reglamento de Comités Regionales de Archivos, es incompatible con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado", la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización"*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización dispone que *"la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder de los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"*. Asimismo, en el artículo 28 prescribe que *"las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales"*;

Que, en mérito al artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, teniendo entre otras, como una de sus competencias compartidas de acuerdo al literal f) la de *"difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales"*;

Que, conforme al literal d) del artículo 29 de la citada norma, en los Gobiernos Regionales se constituirán, entre otras, la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que *"le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y"*



tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que “los Archivos Regionales tienen por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región”;

Que, el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que “los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”, y “se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”;

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 171-2001-AGN/J del 24 de mayo de 2001, se aprueba la Directiva N° 001-2001-AGN/DNDAAI, denominada “Reglamento de Comités Regionales de Archivos”;

Con el visado de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 171-2001-AGN/J del 24 de mayo de 2001, que aprueba la Directiva N° 001-2001-AGN/DNDAAI, denominada “Reglamento de Comités Regionales de Archivos”.

Artículo 2. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional

